

Ciudad de México a 15 de febrero de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA RETIRAR VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EXTERIOR DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:**

PROBLEMATICA

Es muy común encontrar en el exterior de las agencias del Ministerio Público de la ciudad de México, decenas de vehículos chocados que permanecen varados y sin reclamación afuera de las agencias del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía General de Justicia (FGJ).

En las inmediaciones de todas las agencias del Ministerio Público, calles completas son, utilizadas por la Procuraduría de justicia para dejar los vehículos accidentados o sujetos a alguna averiguación.

Estos vehículos estacionados en ex exterior de agencias de Ministerio Público de la ciudad de México representa un foco de infección e inseguridad para la habitantes de estas colonias y transeúntes, ya que se acumulan basura y son tomados por vándalos como refugio para consumir bebidas embriagantes, así como para pernoctar, han denunciado vecinos.

Es necesario poner orden ya es que la vía es pública, es de todos y todos tenemos derecho a tenerla y nadie se la puede apropiar. La idea es recuperar los espacios. Ya que ni vecinos ni autoridades deben apropiarse como si calles.

El gobierno y la administración pública tienen la tarea de establecer las bases legales y reglamentarias, además de planificar lo que refiere al espacio público, toda vez que el régimen político actual es la democracia, por tanto, los ciudadanos son los actores en los procesos de gobierno y su participación en la vida pública es uno de los engranes del sistema político. En palabras del Doctor Ricardo Uvalle: "La acción pública se origina en el espacio público-social desde el momento en que se reconoce por parte de las autoridades que representan el espacio público-gubernamental para dar identidad a formas de intervención que se han convenido para dar paso a la gestión de los asuntos públicos".

El gobierno democrático tiene el deber categórico de crear, diseñar, propiciar y reconocer los espacios, medios y formas formales e informales de organización para la democratización y vida pública o participación de la sociedad, de lo contrario, perderá legitimidad y gobernabilidad, por lo que el pueblo tendría la autoridad para actuar en reclamo de su derecho a la convivencia, organización y participación pública.





CONVENCIONALIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 21. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

SEGUNDO.- “**ARTÍCULO 12 DERECHO A LA CIUDAD**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”

El espacio público como un derecho y medio para el cumplimiento de otros derechos establecidos en la **Constitución Política de la Ciudad de México**. El derecho del espacio público no había sido establecido en leyes o normatividades locales hasta la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala en su **artículo 13, apartado D**, lo siguiente:

“D. DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.”

El derecho al espacio público también tiene que ver con la garantía de otros derechos humanos, políticos y sociales para la ciudad que se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para Habermas, la ciudad es el espacio público en donde el poder se hace visible y el simbolismo colectivo se materializa, entre más abierto se encuentre para todos, habrá mayor expresión de la democratización social. Sin embargo, existe un constante acotamiento del ejercicio ciudadano debido a las dinámicas privatizadoras que niegan la ciudad como ese espacio de ciudadanos con libertades políticas y derechos.

E. DERECHO A LA MOVILIDAD

1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios

más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.¹

TERCERO.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

“Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

CUARTO.- De acuerdo con los artículo 35 de la Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, la cual establece: Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

I. Que no sean movidos por más de 15 días, o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva ó El incumplimiento a la presente disposición, se sancionará con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. II. No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente.

¹ http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68760/47/1/0

El incumplimiento a la presente disposición, se sancionará con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Para estar en posibilidad de hacer la remisión del vehículo al depósito, previamente los agentes y/o el personal asignado por la alcaldía donde se encuentre dicho vehículo, dejará adherido al mismo, apercibimiento por escrito debidamente fundado y motivado, en el que haga de conocimiento al propietario, poseedor y/o responsable del vehículo que cuenta con un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, para que lo retire con sus propios medios y ante su omisión, la autoridad lo hará con cargo a éste.

Si el día señalado para tal efecto, continua abandonado el vehículo y no estuviera presente el propietario, poseedor o responsable o estándolo se negará a cumplir el acto, se procederá a la imposición de la respectiva infracción por parte del agente autorizado para infraccionar, y a la remisión inmediata del vehículo al depósito correspondiente.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el día 19 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO A/014/2019 POR EL QUE SE DECLARAN ABANDONADOS VEHICULOS Y AUTOPARTES ASEGURADOS POR LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, RELACIONADOS CON AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Artículo 1. Se declaran abandonados los vehículos y autopartes asegurados por las personas Agentes del Ministerio Público correspondiente, relacionados con

² http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68760/47/1/0

averiguaciones previas iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2015, que no fueron reclamados por quien tenga derecho sobre ellos en términos del artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 2. Los vehículos y autopartes declarados abandonados quedaran a disposición real y jurídica de la Oficialía Mayor, quien a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados y previa consideración del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados, llevará a cabo el procedimiento para su destino final de conformidad con las disposiciones aplicable en la materia.

Artículo 3. La Visitaduría Ministerial y el Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4. Los vehículos y autopartes que se declaran abandonados, materia del presente Acuerdo, podrán ser consultados con su respectivo número de Averiguación Previa.

SEGUNDO.- Que la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO .- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, DETERMINEN LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA RESGUARDAR LOS AUTOMÓVILES QUE SE ENCUENTRA ESTACIONADOS EN EL EXTERIOR DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE POR ALGÚN MOTIVO SE ENCUENTRAN SUJETOS A UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

ATENTAMENTE


DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de febrero de 2022.